MINISTERIO
DE **JUSTICIA**
Y TRABAJO

Presidencia de la República
del **Paraguay**

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"

DICTAMEN UOC N°14/11

Asunción, 15 de abril de 2011

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a S.E., a fin de manifestarle cuanto sigue:

Por Resolución Ministerial N° 1.024 de fecha 17 de diciembre de 2010 se autoriza a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2011 para la "ADQUISICION DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD (CIRCUITO CERRADO) PARA EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL-AD REFERENDUM" que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores"; se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se conforma el Comité de Evaluación.

En fecha 23 de diciembre de 2010 esta Dirección comunicó dicho llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con lo que se dio inicio al proceso licitatorio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Resolución DNCP Nº 646 del 05 de abril de 2011 "***PROTESTA PROMOVIDA POR LA DATA LAB S.A. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/11 PARA LA "Adquisición de un Sistema de Seguridad (Circuito Cerrado) para el Registro Civil Ad Referéndum, convocado por el Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)***" mediante la cual ordena la reformulación de las clausulas del Pliego de Bases y Condiciones de manera a que las mismas permitan la mayor participación de oferentes en el presente proceso de contratación.

Que en fecha 14 de Abril de 2011, mediante Nota N.U.I. N° 49/2011 se pone a conocimiento de esta Dirección que se reformularan las especificaciones técnicas, además de incluir adquisiciones de equipos para otras dependencias, lo que implicaría la modificación de la modalidad del llamado.

En base a todo lo expuesto esta Dirección considera que se dan las causales para cancelar dicho llamado, de conformidad a lo establecido al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que textualmente dice: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades...."***

Salvo mejor parecer, lo saludo muy respetuosamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C.

LIC. GLORIA MARTINEZ
Directora

A Su Excelencia
HUMBERTO BLASCO GAVILAN Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
E. S. D.

GABINETE
SARA DENDIA
Recibido: Asistente de Gabinete
Hora: 09:20 Fecha: 15 ABR. 2011
Firma